

preposicion que tuviere, porque se rige de ella, como se dirá en la regla *praepositio quævis, etc.*

58

Tempus si per quamdiu, etc.

D. R. Que el tiempo correspondiente al adverbio *quamdiu*, que significa *cuánto tiempo*, se ha de poner en acusativo sin preposicion, que es lo mas usado, ó en ablativo : v. gr. vivió veinte y nueve años, fué emperador tres años y diez meses : *vixit annos viginti novem, imperavit triennium, et decem menses*; ó usando de ablativo : *vixit annis viginti novem, imperavit triennio, et decem mensibus.* (Sueton. in Calig. cap. 59.)

El acusativo de tiempo que corresponde á *quamdiu*, puede tener la preposicion *in*, ó *per* : v. gr. tuviste el gobierno de la provincia diez años : *tenuisti provinciam per decem annos.* (Cic. ad Attic. lib. 7.)

Tambien *quamdiu* significa *en cuánto tiempo*, y en este significado se pondrá el tiempo en ablativo : v. gr. ¿en cuánto tiempo destruyó Vêrres á Sicilia; *quamdiu, vel quanto tempore Verres depopulatus est Siciliam?* En tres años : *uno triennio, vel in uno triennio; tribus annis, vel in tribus annis*, porque puede tener expresa la preposicion *in* : v. gr. en una hora escribiera yo tres cartas : *in hora ternas litteras darem.* (Cic. lib. 15, epist. 16.) Véase la nota 54.

59

Distantia omnis, ac dimensio, etc.

D. R. Que la distancia, que es el espacio de lugar que hay de una parte á otra, se pone en acusativo, y alguna vez con las preposiciones *ad, in, ó per* : v. gr. este lugar está poco ménos de cinco leguas de esta parte de Léucas : *is locus est citra Leucadem stadia centum viginti.* (Cic. lib. 16, epist. 4.)

La medida es en dos maneras, una que se hace por dedos, piés, palmos, codos y varas, y de esta trata la regla, y se puede poner en acusativo, y alguna vez con las preposiciones *ad, in, ó per*, ó en ablativo : v. gr. cuatro piés en alto nevó : *nix alta jacuit quatuor pedes, vel quatuor pedibus.* (Livius, lib. 21.)

La otra medida es de cosas líquidas, y esta se hace por arrobas, azumbres y cuartillos, y se pone en acusativo con preposicion *in*, ó en ablativo, y lo que se mide, en el caso del verbo : v. gr. compré dos azumbres de vino : *emi vinum in duos congios, vel duobus congiis.* Tambien se puede decir : *emi duos congios vini*; mas no es tan usado. Si se mide paño, lienzo, etc., es lo mismo.

El peso se pone en acusativo con preposicion *ad ó in*, y lo que se pesa, en el caso del verbo : v. gr. compré dos libras de carne : *emi carnem ad vel in duas libras.* Tambien se puede decir : *emi duas libras carnis.* Véase la nota 54.

60

Accusativus cum praepositione per, etc.

D. R. Que cuando el acusativo con preposicion *per* no es persona que hace del verbo pasivo, es comun, y puede juntarse á cualesquiera verbos : v. gr. por tercera persona me da á entender su parecer : *mihî per alium ostendit suam sententiam.* (Terentius Heaut. act. 2, sc. 1.) Y por pasiva se dirá : *mihî per alium sua sententia ostenditur ab illo.* Véase la nota 55.

61

Tempus modò per quando, etc.

D. R. Que el tiempo correspondiente al adverbio *quando*, que significa *cuándo ó en qué tiempo*, se pondrá en ablativo sin preposicion *in*, que es lo mas usado, aunque alguna vez la tiene expresa : v. gr. esto se concedió á los magistrados el año pasado : *hoc magistratibus datum est anno superiore.* (Cic. de Arusp.)

Algunas veces se halla el tiempo correspondiente á *quando* en acusativo con preposicion *in ó per* : v. gr. los vientos soplan de noche : *adspirant auræ in noctem, vel per noctem.* (Virg. Æn. 7.) Véase la nota 54.

62

Distantia quoque, etc.

D. R. Que la distancia y medida que no es de cosas líquidas se pone tambien en ablativo, como dijimos en la regla *distantia omnis, etc.*, y así aquella autoridad : *is locus est citra Leucadem stadia centum viginti*, tambien podia decir, *stadiis centum viginti*, en ablativo.

63

Omnibus verbis, etc.

D. R. Que el ablativo que se llama *absoluto*, porque no depende de alguna parte de la oracion que por su construccion le pida, se puede juntar á cualquier verbo : v. gr. siendo yo el autor, se acabó la guerra : *me auctore, bellum confectum est.* (Cæsar de Bello Civ. lib. 5.) Véase la nota 55.

64

Ablativus instrumenti, etc.

D. R. Que el ablativo de *instrumento, causa, exceso y modo*, es comun á cualesquiera verbos : v. gr. el labrador cultivó la tierra con el arado corvo : *agricola incurvo terram dimovit aratro.*

(Virg. Georg. 2.) El envidioso se consume con la felicidad de otro : *invidus alterius rebus macrescit opimis.* (Horat. lib. 1, sat. 2.)

El ablativo de *causa* se puede mudar en acusativo con la preposicion *ob*, vel *propter* : v. gr. á Fabio quiero mucho por su gran bondad : *Fabium valdè diligo summa probitate ejus*, vel *ob*, vel *propter summam ejus probitatem.* (Cic. lib. 9, epist. 25.) Véase la nota 56.

Construccion del verbo infinitivo.

65

Verbum infiniti modi, etc.

D. R. Que el infinitivo quiere acusativo de persona que hace en la activa, y despues el caso de su verbo : v. gr. muchos saben que yo amonesté á Pompeyo que no hiciese liga con César : *plurimi sunt testes, me monuisse Pompejum, ne conjungeret se cum Cesare.* (Cic. lib. 6, epist. 6.)

Si el infinitivo quiere por su construccion acusativo, se hará en pasiva la oracion, si hubiere duda, para quitarla : v. gr. entienda este que me tienes tanto amor, cuanto yo tengo por muy cierto : *is intelligat, me à te tantum amari, quantum ipse existimo.* (Idem lib. 15, epist. 44.)

Los infinitivos *esse*, *haberi*, *videri*, *vocari*, *exire*, *vivere*, *mori*, y otros semejantes pueden tener despues de sí nominativo, con tal que pertenezcan al que está ántes en el verbo determinante, tácito ó expreso : v. gr. mas quisiera parecer demasiadamente temeroso, que poco prudente : *mallet videri nimis timidus, quàm parum prudens.* (Idem pro Marcello.)

Cuando precede acusativo, debe seguirse tambien : v. gr. Deseo ser misericordioso : *cupio me esse clementem.* (Idem in Catil. 1.) Si el acusativo está tácito, podré decir : *cupio esse clemens, ó cupio esse clementem.*

Cuando estos verbos *puto*, *ajo*, *refero*, *affirmo*, *judico*, *suspicio*, y otros semejantes determinan á los infinitivos dichos, se pondrá despues acusativo, aunque tal vez se puede usar de nominativo : v. gr. el varon bueno y prudente dice que está prevenido para ayudar á los que lo merecen : *vir bonus et prudens dignis ail esse paratum.* (Horat. lib. 1, epist. 7.) Véase la nota 57.

66

Infinitum esse, etc.

D. R. Que cuando los infinitivos arriba dichos, *esse*, *haberi*, *videri*, etc., se determinan del verbo *licet*, pueden tener despues

de sí dativo ó acusativo : v. gr. á vosotros no es lícito estar ociosos : *vobis non licet esse otiosis*, vel *otiosos.* (Cic. pro Cluent.)

Determinados dichos infinitivos de los demas verbos que piden dativo, casi siempre tienen despues de sí acusativo, y rara vez dativo : v. gr. conviene que seamos buenos : *expedit nobis esse bonos.* (Terent. Heaut. act. 2, sc. 4.)

Construccion de los gerundios.

67

Gerundia, quæ passionem non, etc.

Los gerundios de activa son de cuatro maneras : de genitivo, dativo, acusativo y ablativo, como se dirá en las reglas siguientes.

D. R. Que los gerundios de activa ántes de sí no admiten caso ; despues de sí se construyen con el caso de sus verbos : v. gr. tiempo es de olvidar las injurias : *tempus est obliviscendi injuriarum*, vel *injurias*, porque *obliviscor* quiere genitivo, el cual se puede mudar en acusativo. Véase la nota 58.

68

Gerundiis in di, etc.

D. R. Que los gerundios en *di*, que son los de genitivo, se rigen unas veces de nombres sustantivos, como *tempus*, *causa*, *facultas*, *desiderium*, y otros semejantes : v. gr. tengo deseo de ver á vuestros padres : *effero studio patres vestros videndi.* (Cicer. de Senect.)

Otras veces se rigen de nombres adjetivos, como *peritus*, *cupidus*, y de los demas que piden genitivo : v. gr. estoy deseoso de oírte : *sum cupidus te audiendi.* (Idem de Orat. 2.)

69

Gerundiis in dum, etc.

D. R. Que los gerundios en *dum*, que son los de acusativo, quieren ántes de sí las preposiciones *ad*, *ob*, *inter*, y algunas veces *ante* : v. gr. estando despojando al cuerpo del enemigo, murió : *ipse inter spoliandum corpus hostis expiravit.* (Livius ab Urbe 2.) Los caballos ántes de domarse tienen grandes brios : *equi ante domandum ingentes tollunt animos.* (Virg. Georg. 5.)

70

Gerundia in do, etc.

D. R. Que los gerundios en *do*, unas veces son de dativo, y otras de ablativo. Cuando son de dativo, se rigen de verbos ó nombres adjetivos que quieren dativo : v. gr. pondré cuidado en buscar á Epidico : *Epidicum quærendo operam dabo.* (Plaut. Ep. act. 2, sc. 2.)

Cuando son de ablativo, unas veces están sin preposicion : v. gr. llorando pasamos las horas : *nos flendo ducimus horas.* (Virg. *Æn.* 6.) Otras veces se les anteponen las preposiciones *a, ab, de, in, e, ex, cum* y *pro* : v. gr. el amor y la amistad toman el nombre de amar : *amor et amicitia ab amando dicta sunt.* (Cic. de Amicitia.)

71 *Gerundia, quæ passionem significant, etc.*

D. R. Que los gerundios de pasiva despues de sí no admiten caso alguno : v. gr. enviaron el muchacho á Atenas para que le enseñaran : *puer Athenas erudiendi causâ est missus.* (Justin. lib. 37.)

Estos gerundios se resuelven por el modo pasivo de donde se forman, como *erudiendi*; id est, *ut erudiretur. Ante domandum*; id est, *antequàm domentur equi.*

72 *Gerundia, quæ accusativo, etc.*

D. R. Que los gerundios que rigen acusativo se vuelven elegantemente por pasiva, mudando el acusativo en el caso que está el gerundio, concertando tambien con él en género y número : v. gr. esto no lo he hecho por encender tu deseo, sino pro mostrarte mi aficion (esta oracion se dirá en activa) : *hoc non feci causâ inflammandi te, sed testificandi amorem meum.* Y por pasiva se dirá : *hoc non feci inflammandi tui causâ, sed testificandi amoris mei.* (Cic. lib. 2, epist. 4.) Soy muy perezoso para escribir cartas : *ad epistolas scribendas sum pigerrimus.* (Idem lib. 8, ep. 1.)

Si el gerundio es genitivo, y el acusativo que rige es del número plural de la primera ó segunda declinacion, es mejor dejar el acusativo en la activa, que volver la oracion por pasiva, por quitar la disonancia del oido : v. gr. mucha gente de los Volscos vino á Roma á ver las fiestas : *spectandi ludos gratiâ magna Volscorum multitudo Romam convenit.* Suena mejor *spectandi ludos gratiâ*, que no decir : *spectandorum ludorum gratiâ* (Val. Max. lib. 7, cap. 3); aunque tambien se puede decir.

73 *Participiale in dum, etc.*

D. R. Que el participial en *dum*, á quien otros llaman gerundio de nominativo, juntándose con las terceras personas del singular de *sum, es, fui*, significa *convenir* ó *deber*, y quiere dativo de persona, y el caso del verbo de donde sale : v. gr. á ti te conviene usar de tu parecer : *tuo tibi iudicio utendum est.* (Cic. Tusc. 2.)

Cuando el caso del participial fuere acusativo : v. gr. conviēnos temer las penas eternas : *timendum est nobis pœnas æternas* (Lucret. lib. 1.); se dirá la oracion con mas elegancia por pasiva, mudando el acusativo en nominativo, concertándolo con *sum, es, fui*, y el participial : v. gr. *pœnæ æternæ timendæ sunt nobis.* Véase la nota 58.

74 *Supina in um, etc.*

D. R. Que los supinos en *um* se determinan de verbos de movimiento, ántes de sí no tienen caso, y despues quieren los casos de sus verbos : v. gr. yo iré á servir á las matronas griegas : *gratis servitum matribus ibo.* (Virg. *Æn.* 2.)

Estas y otras oraciones semejantes se pueden variar por los modos siguientes : *ibo servitum*, vel *causâ serviendi*, *serviendi ergo*, *ad serviendum*, *servitura*, *ut serviam*, vel *servire matribus gratis.* Véase la nota 59.

75 *Voces illæ, quæ vulgò, etc.*

D. R. Que las voces que comunmente se llaman supinos en *u*, significan pasion, y se juntan con nombres adjetivos, como *acerbus, mirabilis, horrendus, facilis, dignus, etc.* : v. gr. da grande pena el oír decir estas cosas : *hæc auditu acerba sunt.* (Cic. lib. 7, ep. 30.) Véase la nota 59.

76 *Participia eisdem casus, etc.*

D. R. Que los participios ántes de sí no tienen caso alguno, porque solo conciertan con los nombres sustantivos y pronombres que se les juntan; y despues de sí tienen los casos de sus verbos : v. gr. compadecido Dédalo del grande amor de Ariadna, deshizo los engaños y rodeos de la casa, rigiendo los oscuros pasos con un hilo : *magnum reginæ miseratus amorem Dedalus, ipse dolos tecti ambagesque resolvit, cæca regens filo vestigia.* (Virg. *Æn.* 6.) El acusativo *magnum amorem* se rige por esta regla del participio *miseratus*, y *cæca vestigia* del participio *regens.* Véase la nota 40.

77 *Exosus, perosus, etc.*

D. R. Que los participios *exosus, perosus, pertæsus*, los cuales significan, *exosus* y *perosus* el que aborrece, y *pertæsus* el que se enfada, se construyen con acusativo : v. gr. enfadado Mucio de su mano derecha, la dejó quemar : *Mucius pertæsus dextram suam, exuri passus est.* (Val. Max. lib. 3, cap. 3.) Véase la nota 40.

D. R. Que los participios de presente, como *amans*, *appetens*, y algunos de pretérito, como *profusus*, *expertus*, cuando se hacen nombres, se construyen con genitivo: v. gr. Catilina fué codicioso de lo ajeno, y pródigo de lo que era suyo: *Catilina appetens fuit alieni, et profusus sui*; y es lo mismo que decir: *Catilina appetitor fuit alieni, et profusor sui*. (Sallust. in Catilin.) Véase la nota 41.

D. R. Que los pronombres posesivos *meus*, *tuus*, *suus*, *noster*, *vester*, se juntan á genitivo, así de nombres sustantivos, ó adjetivos, como participios y pronombres: v. gr. solo mi pecado no puede corregirse: *solius meum peccatum corrigi non potest*. (Cicer. ad Altic. 2.) Me contentaré con nuestra amistad: *nostrá ipsorum amicitia contentus ero*. (Cic. lib. 6, ep. 15.) Véase la nota 42.

D. R. Que *ego*, *mei*, hace el genitivo del plural *nostrum*, vel *nostrí*, y *tu*, *tui*, hace *vestrum*, vel *vestri*. Los genitivos *nostrum* y *vestrum* se juntan con los nombres numerales, partitivos, comparativos y superlativos; y los genitivos *nostrí* y *vestri* con los demas adjetivos, verbos y participios que quieren genitivo: v. gr. el primero de vosotros: *primus vestrum*. (Liv. ab Urbe 10.) De vosotros jamas me olvidaré: *vestri non immemor unquam*. (Ovid. de Pont. 4, Eleg. 6.)

Cuando se hallaren comparativos y superlativos con los genitivos *nostrí* y *vestri*: como *studiosissimum nostrí* (Cic. lib. 15, epist. 5.); *nihil nostrí amantius* (Idem lib. 16, epist. 1.), son casos de los positivos *studiosus*, y *amans*.

D. R. Que usamos del reciproco *sui*, *sibi*, *se*, cuando la tercera persona que hace, pasa á ser tambien caso del verbo en la oracion: v. gr. él mismo se desagradá: *ipse sibi displicet*. (Cic. de Nat. Deor., lib. 1.)

Tambien usamos del reciproco *sui*, *sibi*, *se*, cuando hay dos oraciones, y el caso del segundo verbo se refiere á la tercera persona que hace del primer verbo: v. gr. él mismo con su elocuencia me persuadió que le dejara: *ipse suá eloquentia mihi persuastit ut se dimitterem*. (Cic. de Orat. 2.)

D. R. Que usamos del reciproco *suus*, *a*, *um*, cuando significamos cosa poseida de la tercera persona que hace del verbo: v. gr. las fieras aman á sus hijos: *feræ diligunt partus suos*. (Idem de Orat. 5.)

Tambien usamos del reciproco *suus*, *a*, *um*, cuando hay dos oraciones, y el caso del segundo verbo es cosa poseida de la tercera persona que hace del primer verbo: v. gr. el muchacho vuelve á pedir aquella dignidad que yo habia prometido á su padre: *puer repetit eam, quam ego patri suo sponderam, dignitatem*. (Idem pro Planco.)

Reciproco quiere decir cosa que vuelve á si misma, ó de donde sale; y así estos dos pronombres *sui* y *suus* se llaman reciprocos, porque vuelven á la persona á quien se refieren, ó de donde salen.

D. R. Que cuando en una oracion hubiere dos terceras personas, usaremos de los reciprocos *sui*, ó *suus*, si hacemos relacion de la persona que hace en la oracion; mas si hacemos relacion del caso del verbo, usaremos de cualquiera de estos pronombres, *ille*, *ipse*, *is*, para quitar la duda. Y esto, aunque vengan dos oraciones con dos ó mas terceras personas, porque siempre que se haga la relacion á la persona que es persona que hace del primer verbo, se ha de usar de los reciprocos; y haciendo la relacion al caso del primer verbo ó del segundo, usaremos de *ille*, *ipse*, *is*. Timócares prometió á Fabricio, que él mataría á Pirro con ponzoña por medio de su hijo, que tenia cargo de lo que le daban á beber. *Timochares Fabricio pollicitus est se Pyrrum veneno per filium suum, qui potionibus ejus præerat, necaturum*. (Val. Max. lib. 6, cap. 5.)

Usó de los reciprocos *se* y *suum*, porque hace relacion de Timócares, supuesto ó persona que hace de *pollicitus est*, el verbo primero de la oracion; y si el hijo fuera de Pirro, que es caso del segundo verbo, dijera *per filium ejus*, como dijo *qui potionibus ejus præerat*; y *ejus* hace relacion á Pirro, porque era el que daba las bebidas.

Cuando no hubiere duda, no estamos obligados á guardar esta regla, porque en tal caso podemos usar de los reciprocos *sui*, ó *suus*, ó de los pronombres *ille*, *ipse*, *is*, sin diferencia alguna, há-

gase la relacion al supuesto ó persona que hace de la oracion, ó hágase al caso del verbo : v. gr. dicen que Minerva mató á su padre, porque la quiso hacer fuerza : *Minerva dicitur interemissee patrem, conantem violare virginitatem suam, vel virginitatem ejus.* (Cic. de Nat. Deor. lib. 3.) Véase la nota 45.)

Construccion de las preposiciones.

84

Præpositio quævis, etc.

D. R. Que cualquiera preposicion, sea de acusativo, ó de ablativo, puede regir su caso de construccion : v. gr. de tu consejo me valgo para todas las cosas : *consilio tuo utor ad omnia.* (Cic. lib. 3, epist. 12.) Donde *ad omnia* es caso por esta regla.

85

Verba composita, etc.

D. R. Que los verbos compuestos tienen muchas veces el caso de la preposicion de que se componen, tácita, ó expresa la preposicion : v. gr. acometen á la ciudad sepultada en el sueño y vino : *invadunt urbem, vel in urbem, somno vinoque sepultam.* (Virg. Æn. 2.) Véase la nota 44.

86

Versus suo casui postponitur, etc.

D. R. Que la preposicion *versus*, que significa *hácia*, ó *para*, rige acusativo, y se postpone á su caso : v. gr. de cierto se sabia que te habias partido para Roma : *te Roman versus profectum esse constabat.* (Cic. lib. 2, epist. 6.) Véase la nota 45.

87

Item tenuis, etc.

D. R. Que la preposicion *tenuis*, que significa *hasta*, se postpone tambien á su caso, que es genitivo del plural, ó ablativo del singular : v. gr. el águila se remontó hasta las nubes : *aquila nubium tenuis sublimavit.* (Apul. Flor. lib. 1.) Es doncella de hermoso pecho hasta la cintura : *pulchro pectore virgo pube tenuis.* (Virg. Æn. 5.) Véase la nota 46.

88

In cum quies, etc.

D. R. Que la preposicion *in* quiere ablativo, cuando se junta á verbos de quietud, ó cuando significa hacer alguna cosa en lugar determinado, aunque sea con verbos de movimiento, ó cuando se pone en lugar de la preposicion *inter* : v. gr. estuvimos sentados en la tierna yerba : *in molli consedimus herba.* (Virgil. Eclog. 3.) No puede haber amistad sino entre los buenos : *nisi in bonis amicitia esse non potest* (Cic. de Amicitia), vel *inter bonos.*

Cuando se junta á verbos de movimiento, ó se pone en lugar de estas preposiciones, *erga, contra, pro, per, post, ad, usque ad*, y cuando significa mutacion de una cosa en otra, quiere acusativo : v. gr. Acerra siempre está bebiendo hasta que es de dia : *in lucem*, id est, *usque ad lucem semper Acerra bibit.* (Martial. lib. 1, Epigr. 28.) Troya fué convertida en cenizas : *versa est in cineres Troja.* (Ovid. Penel. Ulyss.) Véase la nota 47.

89

Sub pro circiter, etc.

D. R. Que la preposicion *sub*, cuando se pone en lugar de estas preposiciones, *circiter, per, paulo ante, post*, y cuando significa tiempo, quiere acusativo : v. gr. despues de aquella carta se leyó la tuya : *sub eas litteras recitatae sunt tuae*; id est, *post eas litteras.* (Cic. lib. 10, ep. 16.) En los primeros frios del otoño : *prima sub frigora autumnii.* (Virg. Georg. 2.) Véase la nota 48.

90

Sub cum verbis motus, etc.

D. R. Que la preposicion *sub* con verbos de movimiento quiere acusativo, y con verbos de quietud quiere ablativo : v. gr. déjase ver el cielo : *cælum sub aspectum cadit.* (Cic. de Univers.) Si puedes detenerte un poco, descansa á la sombra : *si quid cessare potes, requiesce sub umbra.* (Virg. Eclog. 7.) Véase la nota 48.

91

Super accusativo servit, etc.

D. R. Que la preposicion *super*, que significa *sobre*, ó *encima*, quiere acusativo, particularmente con verbos de movimiento, y tambien con verbos de quietud; y cuando se pone en lugar de las preposiciones *præter, post, ultra* : v. gr. conocido por su fama sobre las estrellas : *fama super æthera notus.* (Virg. Æn. 1.)

Cuando se pone *super* en lugar de la preposicion *de*, que significa *acerca de*, quiere ablativo, y algunas veces tambien le quiere con verbos de quietud : v. gr. te escribiré acerca de este negocio : *hac super re*, id est, *de hac re scribam ad te.* (Cic. ad Attic. lib. 6.) Échase muchas veces sobre la grama tierna : *sapè super tenero prosternit gramine corpus.* (Virg. in Calice.)

92

Subter fermè, etc.

D. R. Que la preposicion *subter*, que significa *debajo*, casi siempre quiere acusativo con verbos de quietud y movimiento : v. gr. la virtud tiene debajo de sí todas las cosas : *virtus omnia subter se habet.* (Cic. Tusc. 3.)

Algunas veces la preposicion *subter* tiene ablativo en los poetas, juntándose á verbos de quietud : v. gr. gustan de sufrir todos los sucesos debajo del fuerte escudo : *omnes ferre libet subter densa testudine.* (Virg. *Æn.* 9.)

93

En, et ecce, etc.

D. R. Que estos dos adverbios demostrativos *en*, y *ecce*, quieren por su construccion nominativo ó acusativo : v. gr. ves aquí el hombre desdichado : *en*, vel *ecce homo miser*, vel *en*, vel *ecce hominem miserum.* (Cic. de Finib.)

Muchas veces el dativo *tibi* se junta al adverbio *ecce* por adorno y elegancia : v. gr. ves aquí la tierra de Italia : *ecce tibi Aunia tellus.* (Virg. *Æn.* 5.)

Muchas veces se hallan sin caso estos dos adverbios, cuando por algun verbo se hace la oracion : ves aquí vengo rendido : *en supplex venio.* (Virg. *Æn.* 11.) El nominativo *ego*, que se entiende, es caso del verbo *venio*.

94

Adverbia, quibus interrogamur, etc.

D. R. Que los adverbios de lugar, con los cuales preguntamos, son estos.

Ubi, en dónde, en qué parte, ó en qué lugar.

Undè, de dónde, de qué parte, ó de qué lugar.

Quò, dónde, á qué parte, ó á qué lugar.

Quà, por dónde, por qué parte, ó por qué lugar.

Quorsum, hácia dónde, hácia qué parte ó lugar.

Quousquè, hasta dónde, hasta qué parte ó lugar, ó hasta qué.

95

Cum interrogatio fit, etc.

D. R. Que los nombres propios de ciudades, villas, castillos y aldeas, declinados por el singular de la primera ó segunda declinacion, correspondiendo al adverbio *ubi*, se han de poner en genitivo : v. gr. el último dia de julio pienso estar en Laodicea : *pridie kalendas sextilis puto me Laodiceæ fore.* (Cic. lib. 5, ep. 5.)

En Éfeso yo le ví : *eum ego Ephesi vidi.* (Idem ibid.) Véase la nota 49.

96

Si propria tamen fuerint, etc.

D. R. Que si los nombres propios de ciudades, villas, castillos y aldeas fueren de la tercera declinacion, ó declinados por el número plural, se pondrán en ablativo sin preposicion : v. gr. si

luego te embarcas, nos alcanzarás en Léucade : *si statim navigas, nos Leucade consequeris.* (Cic. lib. 16, ep. 2.)

En Aténas le ví, y me alegré mucho : *eum Athenis libentissimè vidi.* (Idem lib. 15, ep. 25.) Véase la nota 50.

97

Sed nomina provinciarum, etc.

D. R. Que los nombres propios de provincias, islas, regiones y reinos se ponen con elegancia en ablativo con preposicion *in* : v. gr. este mancebo, que fué soldado mio en Cilicia, fué en Grecia mi compañero en la guerra : *hic adolescens, qui meus in Cilicia miles, in Græcia commilito fuit.* (Cic. pro Dejotaro.)

98

Quibus adherent nomina appellativa, etc.

D. R. Que los nombres apelativos, correspondiendo á *ubi*, tambien se ponen en ablativo con preposicion *in*, la cual se calla en este ablativo *rure*, vel *ruri* : v. gr. tú tienes por dichoso al que vive en la ciudad, y yo al que vive en el campo : *rure ego viventem, tu dicis in urbe beatum.* (Horat. lib. 1, epist. 11.) Véase la nota 51.

99

Propria urbium sequuntur, etc.

D. R. Que estos cuatro apelativos *humus*, *bellum*, *militia*, *domus*, se usan mas de ordinario en genitivo. Y se advierte que al genitivo *domi* se puede juntar *meæ*, *tuæ*, *suæ*, *nostræ*, *vestræ*, *alienæ* : v. gr. ¿no quieres mas estar en tu casa con seguridad que con peligro en la ajena? *nonne mavis sine periculo tuæ domi esse, quàm cum periculo alienæ?* (Cic. lib. 4, cap. 7.)

Cuando al genitivo *domi* se juntaren otros adjetivos fuera de los arriba dichos, se pondrá solamente en ablativo con preposicion *in* : v. gr. enviaron un esclavo público á matarle, estando encerrado en una casa particular : *missus est ad eum occidentum, in privata domo clausum, servus publicus.* (Val. Max. lib. 2, cap. 10.) Véase la nota 52.

100

Si responsio fiat, etc.

D. R. Que los adverbios correspondientes á *ubi* son los que están comprendidos en esta regla : v. gr. donde cada uno está, allí le parece que es lo peor de todo : *ubi quisque sit, ibi esse minimè velit.* (Cic. lib. 6, ep. 4.) Véase la nota 55.

101

Cum per undè fit interrogatio, etc.

D. R. Que los nombres propios de lugares menores, como son ciudades, villas, castillos y aldeas, correspondiendo á *unde*, y

estos dos apelativos *rus* y *domus* se ponen en ablativo sin preposicion : v. gr. recibí de Roma un pliego de cartas, sin venir en ellas carta tuya : *accepi Romá sine tua epistola fasciculum litterarum.* (Cic. ad Attic. 5.) Los nombres propios de lugares mayores, como son los de provincias, islas, regiones y reinos, se ponen en ablativo con preposicion *e*, vel *ex*, ó *a*, vel *ab* : v. gr. no creian que de Italia podria pasar el ejército tan presto : *neque ex Italia tam celeriter exercitum transjici posse credebant.* (Idem lib. 11, ep. 14.) Véase la nota 54.

402 *In appellativis semper exprimitur, etc.*

D. R. Que los nombres apelativos correspondientes á *unde* se ponen siempre en ablativo con preposicion *e*, vel *ex*, excepto *rus* y *domus*, que se ponen sin ella : v. gr. Cornelia entretuvo á la matrona, hasta que sus hijos volviesen de la escuela : *Cornelia traxit matronam sermone, quousque liberi ex schola redirent.* (Val. Max. lib. 4, c. 4.) Adviértase que con este adverbio *unde* se usa solamente del ablativo *rure*, porque *rure*, vel *ruri*, es solamente para *ubi*.

403 *Si per adverbia fiat, etc.*

D. R. Que los adverbios correspondientes á *unde* son los que están comprendidos en esta regla : v. gr. mira por tu vida, no te vayes de aquí léjos : *vide sis, ne hinc abeas longius.* (Terent. Heaut. act. 1, sc. 2.) Véase la nota 55.

404 *Quando per adverbium quò, etc.*

D. R. Que los nombres propios de ciudades, villas, castillos y aldeas, correspondiendo á *quò*, se ponen en acusativo sin preposicion : v. gr. yo llegué á Atenas á los catorce de octubre : *pridie idus octobris Athenas venimus.* (Cic. lib. 14, ep. 5.) Los nombres de lugares mayores, como provincias, islas, regiones ó reinos, se pondrán en acusativo con preposicion *ad*, ó *in* : v. gr. yo pienso irme á Cilicia para los primeros de mayo : *ego in Ciliam cogito proficisci circiter kalendas majas.* (Idem lib. 15, ep. 57.) Véase la nota 56.

405 *Appellativis additur prepositio, etc.*

D. R. Que los nombres apelativos se ponen en acusativo con preposicion *ad*, ó *in*, excepto *rus* y *domus*, que están mejor sin preposicion : v. gr. envié su criado á la ciudad : *servulum in urbem misit.* (Terent. Heaut. act. 1, sc. 2.) Iré á la granja, y

volveré á casa : *rus ibo, et domum revertar.* (Idem in Eunuch. act. 3, sc. 1.)

406 *Adverbia redduntur, etc.*

D. R. Que los adverbios correspondientes á *quò* son los que están comprendidos en esta regla : v. gr. yo me entro en mi casa : *ego ibo hinc intrò.* (Terent. Heaut. act. 1, sc. 2.) Véase la nota 57.

407 *Si per quò fiat, etc.*

D. R. Que los nombres propios de ciudades, villas, castillos y aldeas, y estos dos apelativos *rus* y *domus*, correspondiendo al adverbio *quò*, se han de poner en ablativo sin preposicion, o en acusativo con preposicion *per* : v. gr. yo caminaba por Laodicea : *ego iter faciebam Laodiceá, vel per Laodiceam.* (Cic. ad Attic. 5.)

408 *Propriis provinciarum, etc.*

D. R. Que los nombres propios de provincias, islas, regiones ó reinos, y los demas apelativos, se ponen de ordinario en acusativo con preposicion *per* : v. gr. voy caminando á Cilicia por Capadocia : *iter in Ciliam facio per Cappadociam.* (Cic. lib. 3, epist. 6.) Por las ciudades del Asia camina : *per urbes Asie petit.* (Ovid. Fast. lib. 4.) Véase la nota 58.

409 *Cum rogatur per quò, etc.*

D. R. Que los adverbios correspondientes á *quò*, son los que están comprendidos en esta regla : v. gr. todos vosotros id por aquí : *ite hæc vos omnes.* (Terent. in Eun. act. 3, sc. 2.) Véase la nota 59.

410 *Si per quorsum, etc.*

D. R. Que todos los nombres propios de lugares mayores ó menores, y los apelativos, correspondiendo al adverbio *quorsum*, se ponen en acusativo con la preposicion *versus* pospuesta : v. gr. desde Tarso me partí hácia el monte Amano : *Tarso Amanum versus profecti sumus.* (Cic. lib. 3, ep. 8.)

411 *Redduntur etiam, etc.*

D. R. Que los adverbios correspondientes á *quorsum* son los que están comprendidos en esta regla : v. gr. aquel va hácia la mano izquierda, y este hácia la mano derecha : *ille sinistrorsum, hic dextrorsum abit.* (Horat. lib. 2, sat. 3.) Véase la nota 60.

Quousquè etiam.

Los nombres que corresponden al adverbio *quousquè*, que significa *hasta dónde*, sean propios ó apelativos, se han de poner en acusativo con este adverbio *usquè*, y la preposicion *ad*, tácita, ó expresa : v. gr. Quinto llegó hasta Puteolos : *Quintus usquè Puteolos venit*, vel *usquè ad Puteolos*. (Cic. ad Attic. 6.)

De los adverbios correspondientes á *quò*, v. gr. *huc, istuc, etc.*, posponiendo el adverbio *usquè*, se forman *hucusquè, istucusquè, illucusquè, eousquè, etc.*, y son correspondientes al adverbio *quousquè* (P. Vargas lib. 2, reg. 85): v. gr. hasta aquí guió el ejército : *hucusquè exercitum duxit*. (Plin. 6, cap. 29.)

412

Satis, abundè, etc.

D. R. Que los adverbios *satis, abundè, affatim, parum, instar* y *ergò*, cuando se ponen en lugar de este nombre *causa* quieren genitivo : v. gr. tiene bastante elocuencia, y poca sabiduría : *est illi satis eloquentiæ, et sapientiæ parum*. (Sallust. in Catil.) Véase la nota 61.

413

Pridiè, et postridiè, etc.

D. R. Que estos adverbios *pridiè* y *postridiè* quieren genitivo ó acusativo : v. gr. el último día de julio pienso estar en Laodicea : *pridiè kalendarum, vel kalendas sextilis puto me Laodiceæ fore*. (Cic. lib. 3, ep. 5.)

414

Propiùs, et proximè, etc.

D. R. Que estos adverbios *propiùs* y *proximè* quieren acusativo : v. gr. muy cerca estuvo de la ciudad : *proximè urbem fuit*. (Cicer. ad Attic. 6.) Véase la nota 62.

415

Adverbia tandem, etc.

D. R. Que muchas veces los adverbios derivados de nombres adjetivos quieren los mismos casos que los adjetivos de donde se forman : v. gr. saliste al encuentro al César : *Cæsari obviam processisti*. (Cicer. Philip. 2.)

416

O, heu, et proh, etc.

D. R. Que estas tres interjecciones, *ó, heu, y proh*, quieren nominativo, acusativo y vocativo : v. gr. ¡ó hombre valeroso y buen amigo! *ó vir fortis, atque amicus!* vel *ó virum fortem, atque amicum!* (Terent. Phorm. act. 2, sc. 1.) Usamos de vocativo cuando

hablamos con alguna cosa : v. gr. ¡ó Melibeo! *ó Melibœe!* (Virg. Eclog. 1.) ¡ó dulce esposo! *ó dulcis conjux!* (Idem Æn. 2.) Véase la nota 63.

417

Hei, et væ, etc.

D. R. Que las interjecciones *hei* y *væ* quieren dativo : v. gr. ¡ay de mí! cuál estaba! *hei mihi, qualis eral!* (Virg. Æn. 2.) Ay de tí, abogado! *Væ tibi, causidice!* (Martial. lib. 3, epig. 33.)

418

Conjunciones copulativæ, etc.

D. R. Que las conjunciones copulativas, como *ac, atque, et, que*, y las disyuntivas, como *aut, sive, seu, vel*, juntan las oraciones, y algunas veces casos semejantes : v. gr. todos callaron, y estaban atentos : *conticuere omnes, intentique ora tenebant*. (Virg. Æn. 2.) ¿Quién hay que no sienta la muerte de tal varón y tal ciudadano? *Quis non doleat interitum talis, et viri, et civis?* (Cicer. Philip. 12.)

Algunas veces las conjunciones no juntan casos semejantes, aunque pertenezcan á un mismo verbo : v. gr. bastante trabajo él tiene, ó por su avaricia, ó por su miserable ambición : *aut ob avaritiam, aut misera ambitione laborat*. (Horat. lib. 1, sat. 4.)

NOTAS AL LIBRO CUARTO,

PARA MAYOR EXPLICACION Y PERFECTA INTELIGENCIA DE LA CONSTRUCCION QUE TIENEN Y CASOS QUE PIDEN LAS OCHO PARTES DE LA ORACION EN LA SINTÁXIS.

Nota primera.

Syntaxis græcè, latinè constructio, etc.

Aunque en la introduccion á la explicacion de la *Sintáxis* dijimos la definición de la *Gramática*, y la dividimos en *metódica* ó *histórica*, en esta nota diremos tambien las partes que la componen entre maestro y discípulo, para lo cual pregunta el maestro.

M. *Quam artem profiteris?*

D. *Grammaticam.*

M. *Quid est grammatica?*

D. *Grammatica est ars rectè loquendi, rectequè scribendi.*

M. *Unde dicitur grammatica?*

D. *Grammatica dicitur ab hoc nomine græco gramma, quod latinè interpretatur littera.*